



**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN**

2024



ELABORACIÓN

Eco. Carina Elizabeth Mendoza Vergara, Mg.
RESPONSABLE UIC TSADM

Ing. Salomón Isaac Quilumba Shiguango, Mg.
RESPONSABLE UIC TSDS

Ing. Sergio Iván Ruiz Gaibor, Mg.
RESPONSABLE UIC TSADECA

REVISIÓN

Lcda. Tania Angélica Alvarado Shiguango
Coordinadora Carrera TSADM

Ing. Oswaldo Patricio Bonifaz Vallejo, Mg.
Coordinador Carrera TSDS

Ing. Fausto Pantaleón Claudio Espín
PROFESOR

Lcda. Yajaira Elizabeth Andí Lozada
PROFESOR

Ing. Italo Marcelo Lara Pilco, Mg.
PROFESOR

Ing. Marco Patricio Guanipatin Ramírez
PROFESOR



CONSIDERANDO

Para efecto de la propuesta y legalidad de la misma se citan los siguientes artículos de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Artículo 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico. - El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Artículo 129.- Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior. - Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida.

Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Artículo 144.- Proyectos de titulación en formato digital. - Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los proyectos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

Reglamento de Régimen Académico

Artículo 11.- Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES.

Los niveles de formación son los siguientes:

- a. Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado;
- b. Cuarto nivel o de posgrado.

Las IES podrán otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en el Reglamento que para el efecto expida el CES, en cumplimiento del artículo 130 de la LOES.

Artículo 12.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:





- a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios superiores:
1. Técnico Superior o su equivalente.
 2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
 3. Tecnólogo Superior Universitario.

Los conservatorios superiores adscritos a una universidad podrán otorgar títulos de tercer nivel o su equivalente, únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

- b) Otorgados por los conservatorios superiores con la condición de superior universitarios:

1. Técnico Superior o su equivalente.
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.

Los conservatorios superiores con la condición de superior universitarios otorgarán estos títulos únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

- c) Otorgados por los institutos superiores con la condición de superior universitarios:

1. Técnico Superior o su equivalente.
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.

- d) Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas:

1. Técnico Superior o su equivalente.
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES.
4. Licenciado/a, ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.

Artículo 26.- Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel. - Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación.

Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Artículo 22.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y



especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

Artículo 32.- Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

Artículo 35.- Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.

Artículo 37.- Investigación y contexto. - En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

Artículo 38.- Ética y honestidad académica. - Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de



presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a preguntas y/o respuestas para evaluaciones.

Artículo 40.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 78.- Reingreso. - Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos, requisitos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido por cada IES.

Cuando un estudiante quiera reingresar a una carrera o programa “no vigente” o “no vigente habilitado para registro de títulos”, para garantizar la culminación de estudios, las IES en ejercicio de su autonomía académica, podrán considerar la implementación de un plan de reingreso, mediante homologación a la oferta académica vigente.

Artículo 85.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá



el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45 días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena

Art 94.- Títulos. - El Instituto Superior Tecnológico Tena, conferirá títulos de tercer nivel técnico – tecnológico superior de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

No se cobrará monto alguno por derechos de grado o el otorgamiento de títulos académicos.

Artículo 95.- Requisitos previo a la obtención del título. - Para la obtención del título de tercer nivel técnico|tecnológico los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la aprobación de malla curricular, acreditación de servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales y demás establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena

Resuelve expedir:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

I. ÁMBITO

Artículo 1.- Finalidad. - El Reglamento tiene la finalidad de orientar el proceso de titulación de los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software; Tecnología Superior en Administración y las carreras de Tecnología en Análisis de Sistemas y Tecnología en Administración mención Contabilidad y Auditoría, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y Estatuto Institucional.



II. OBJETIVOS.

Artículo 2.- Los objetivos de este Reglamento son:

- Regular la operatividad de la Unidad de Integración Curricular de las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software; Tecnología Superior en Administración y las carreras de Tecnología en Análisis de Sistemas y Tecnología en Administración mención Contabilidad y Auditoría.
- Determinar los actores responsables de la ejecución de la Unidad de Integración Curricular.

III. COMITÉ DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 3.- El Comité de la Unidad de Integración Curricular de las carreras vigentes se estructura de la siguiente manera en orden jerárquico:

- Coordinador/a de Carrera,
- Responsable del Proceso de Titulación de la carrera,
- Profesor de la asignatura de titulación,
- Profesor designado por el responsable del proceso de titulación.

En caso que un profesor cumpla dos funciones o responsabilidades en el proceso de titulación; se deberá designar un nuevo integrante para el comité respectivo.

Artículo 4.- Funciones del Comité de la Unidad de Integración Curricular.- Las funciones del comité de UIC son las siguientes:

- Aprobar los temas propuestos por los estudiantes según las modalidades.
- Autorizar el número de integrantes en el proyecto de titulación según el alcance del proyecto.
- Designar profesores de la carrera para examinadores toma examen teórico, recalificación; entre otros.
- Realizar la evaluación, análisis, actualización o cambio de temas de titulación.
- Solucionar controversias propias del proceso de titulación.

Artículo 5.- Responsabilidades del Comité de la Unidad de Integración Curricular.

- Las funciones del comité de UIC son las siguientes:

- Revisión y actualización de la normativa de titulación.
- Revisión, actualización y aprobación de formatos para el proceso de titulación.
- Mantener reuniones de manera periódica que permita revisar, evaluar, controlar y solucionar inconvenientes al inicio y fin del proceso de titulación.
- Plantear propuestas de mejora en el proceso de titulación vigente.





Artículo 6.- Solución de controversias. - En caso de existir controversias propias del proceso de titulación el actor (estudiante – profesor) deberá emitir la solicitud (ANEXO 24) del requerimiento al responsable de la Unidad de Integración Curricular, quien convocará a una reunión para determinar posibles soluciones u observaciones; el mismo que deberá emitir un informe concluyente al solicitante en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

Artículo 7.- El/la coordinador/a de carrera. - En el marco de las políticas institucionales, será el responsable de la gestión académica y administrativa conforme las exigencias que pueda requerir la carrera, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Artículo 8.- Responsable del Proceso de Titulación de la carrera. - Es el profesor encargado que garantiza la ejecución de la Unidad de Integración Curricular y el proceso de titulación, asegurando el cumplimiento del reglamento vigente, cumpliendo las siguientes actividades por cada ciclo académico:

1. Elaboración del cronograma del proceso de titulación.
2. Socialización del proceso de titulación.
3. Inscripción de los estudiantes en la UIC.
4. Designación de tutores.
5. Recopilación de insumos para aptitud legal.
6. Elaboración de la propuesta de designación de tutores y tribunales calificadores para aprobación por coordinación y autorización por vicerrectorado.
7. Emisión de formato establecido por la UICs de designaciones, informes de rúbrica.
8. Elaboración de las actas de grado.
9. Elaboración de matriz de datos para el registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE).
10. Coordinar el proceso de incorporación.
11. Evaluación del seguimiento y asesoría de los profesores en el desarrollo del trabajo de titulación.

Artículo 9.- Profesores: Serán los responsables de:

- a) Generación de la base de preguntas para el examen de carácter complejo.
- b) Actualización de la base de preguntas para el examen de carácter complejo.
- c) Ser tutor del examen de carácter complejo práctico o del trabajo de integración curricular.
- d) Solventar los requerimientos referentes al proceso de titulación.
- e) Integrar el tribunal calificador.



Artículo 10.- El Tutor/a proceso de titulación (Examen complejo - TIC).- Es un asesor académico que orienta al estudiante en la elaboración de sus trabajos de integración curricular o del examen de carácter complejo práctico, que tengan relación directa con los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas adquiridas durante la carrera; mediante la construcción de soluciones innovadoras que generen un valor agregado para la sociedad y le sean útiles en la vida personal y profesional; además deberá cumplir:

- a) Cumplir con el cronograma del proceso de titulación.
- b) Definir un cronograma de trabajo con fechas límite claras para cada etapa del proyecto.
- c) Planificar el número de tutorías semanales en función al número de estudiantes asignados y notificar al responsable de la Unidad de Integración Curricular.
- d) Elaborar y entregar las hojas de seguimiento correspondientes de las tutorías realizadas a los estudiantes de acuerdo al cronograma de titulación establecido.
- e) Revisar, sugerir según experticia profesional los proyectos de titulación en los tiempos establecidos en el cronograma.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva y oportuna sobre los avances del estudiante, revisando borradores y sugiriendo mejoras.
- g) Fomentar la motivación y el compromiso del estudiante, ofreciendo apoyo emocional y alentando la perseverancia.
- h) Ayudar al estudiante a superar obstáculos y resolver problemas que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.
- i) Asegurar que el trabajo del estudiante cumpla con los estándares éticos y académicos, evitando el plagio y otras malas prácticas.
- j) Mantenerse actualizado en su campo de estudio y en las metodologías de tutoría para ofrecer una orientación de calidad.
- k) Cumplir con la presente normativa de titulación.

Artículo 11.- El tribunal calificador. - El tribunal calificador para el proceso de titulación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de titulación.
- b) Realizar las correcciones de los trabajos de titulación en los tiempos establecidos de acuerdo a la guía de presentación y rúbrica de evaluación.
- c) Asegurar que el trabajo del estudiante cumpla con los estándares éticos y académicos, evitando el plagio y otras malas prácticas.
- d) Las correcciones deben ser de carácter secuencial ratificando expresamente el avance de los porcentajes de cumplimiento.
- e) Sujetarse al tema y los objetivos del trabajo de titulación aprobados previamente por el tutor designado.
- f) Asisten y participan en las defensas de los trabajos de titulación, formulando preguntas y proporcionando retroalimentación constructiva





- g) Tienen la autoridad para resolver cualquier disputa o reclamación que pueda surgir durante el proceso de evaluación.
- h) Contribuyen a la calificación final del trabajo de titulación, basándose en la calidad del trabajo escrito y la defensa oral.
- i) Enviar las observaciones del trabajo de titulación al presidente del tribunal en el tiempo establecido en el cronograma de titulación vigente.
- j) Entregar las actas de calificaciones individuales a tiempo al presidente del tribunal.
- k) Asistir y participar activamente en las sesiones convocadas por el presidente del tribunal
- l) Emitir los anexos correspondientes como tribunal calificador.

Artículo 12.- Presidente del tribunal calificador. - El presidente del tribunal calificador tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a reuniones a los miembros del tribunal calificador.
- b. Solicitar a los miembros del tribunal las correcciones del trabajo de titulación escrito mediante un documento en el tiempo establecido en el cronograma de titulación.
- c. Enviar todas las observaciones realizadas en el trabajo de titulación escrito por los miembros del tribunal al estudiante en el tiempo establecido en el cronograma de titulación.
- d. En el caso que un miembro del tribunal no entregue las observaciones el presidente, tendrá la potestad de enviar la información que se haya consolidado.
- e. Recopilar las actas de calificación de los miembros del tribunal; y asegurar que las actas y certificaciones sean correctas y estén debidamente firmadas para proceder a entregar al responsable de titulación de la carrera.
- f. Es el encargado de dar lectura al preámbulo y al acta final de sustentación pública del trabajo de titulación.
- g. Es el responsable de tomar decisiones en controversias que se generen dentro del proceso de sustentación del trabajo de titulación y comunicar de la toma de decisiones al responsable de titulación de la carrera; a más de generar un informe con las acciones tomadas.
- h. Dirige los debates y tiene la autoridad para suspenderlos si es necesario.

UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 13.- Propósito. - La Unidad de Integración Curricular validará las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.





Artículo 14.- Desarrollo de la Unidad de Integración Curricular. - La Unidad de Integración Curricular en la carrera se ejecutará en el último nivel formativo. Estará diseñada por un módulo denominado Proyecto de Titulación; en la que se realizará un acompañamiento para la preparación del examen de carácter complejo o trabajo de integración curricular. Donde su contenido, desarrollo y aprobación será cumpliendo con las actividades propuestas para cada una de las opciones de integración curricular establecidas por las carreras.

Artículo 15.- Módulo del proyecto de titulación. - El módulo del Proyecto de titulación estará de acuerdo a la elaboración y presentación del producto acreditable - informe técnico y trabajo de integración curricular, mismo que será impartido por un profesor idóneo de la carrera; el PEA constará de 240 horas.

La carrera de Tecnología en Análisis de Sistemas y la carrera de Tecnología en Administración de empresas Mención Contabilidad y Auditoría; debe acogerse obligatoriamente a los cursos o talleres de las asignaturas de profesionalización de acuerdo al cronograma de titulación de cada ciclo académico.

REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES PARA ACCEDER A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 16.- Convocatoria al proceso de titulación – La Unidad de Integración Curricular realizará la convocatoria a los señores estudiantes para inscribirse al proceso de titulación en sus dos modalidades; al inicio de matrículas de cada ciclo, según fechas establecidas en el calendario académico vigente.

La convocatoria deberá incluir los requisitos de acceso a la UIC y los anexos que se deben presentar para acceder al proceso.

Artículo 17.- Acceso a la Unidad de Integración Curricular. - Todos los estudiantes del último nivel o reingresos de las carreras vigentes que cumplan con los requisitos detallados a continuación formarán parte de la Unidad de Integración Curricular.

Malla curricular antigua

- Para la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software y Tecnología Superior en Administración se debe tener aprobado el cuarto periodo en base a la malla curricular.
- Haber cumplido por lo menos el 50% de las horas de Formación práctica en el entorno laboral real y el 50% de las horas de vinculación con la sociedad.
- Para la carrera de Tecnología Superior en Administración adicional deberá tener el certificado de aprobación de idioma extranjero.

La carrera de Tecnología en Análisis de Sistemas y la carrera de Tecnología en Administración de empresas Mención Contabilidad y Auditoría; deben tener realizado



el 100% de sus procesos de Formación práctica en el entorno laboral real y Vinculación con la sociedad.

Malla curricular nueva.

- Para la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software y Tecnología Superior en Administración se debe tener aprobado el tercer periodo en base a la malla curricular.
- Haber cumplido el 100% de las horas de Formación práctica en el entorno laboral real y el 100% de las horas de Vinculación con la sociedad.
- Para la carrera de Tecnología Superior en Administración adicional deberá tener el certificado de aprobación de idioma extranjero.

Artículo 18.- Selección de la modalidad de titulación de la Unidad de Integración Curricular. – Los señores estudiantes deberán elegir mediante una solicitud donde constará el tema de su trabajo (ANEXO 1) dirigida al responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera y selección de la modalidad para su proceso de titulación:

- a) Examen de carácter complejo.
- b) Trabajo de integración curricular.

Se deberá entregar la solicitud firmada de manera física al Responsable de la Unidad de Integración Curricular con sus anexos correspondientes.

Los estudiantes de las carreras cuyas cohortes han finalizado su estudio regular deberán optar obligatoriamente por la modalidad de Trabajo Integrador Curricular (TIC).

ELABORACION DE CASOS DE ESTUDIO EXAMEN COMPLEXIVO.

Artículo 19.- Elaboración de casos de estudio. - Los profesores de las asignaturas profesionalizantes de la malla vigente deberán entregar un mínimo de 3 y máximo de 5 casos de estudio prácticos previa notificación del Responsable de titulación de carrera al finalizar cada período académico; en base a los contenidos establecidos en los Microcurrículums de cada asignatura y entregar el anexo correspondiente. (ANEXO 9).

Se tomará en cuenta el distributivo del periodo que finaliza para la elaboración de los casos de estudio.

Artículo 20.- Revisión casos de estudio. - El Responsable de la Unidad de Integración Curricular convocará a una reunión al Comité de la UIC para la revisión respectiva de los casos de estudio de todas las asignaturas profesionalizantes de la carrera vigente. El comité dará cumplimiento al formato de presentación de los casos de estudio y en el plazo de 5 días laborables aceptará o enviará las notificaciones de corrección a cada profesor responsable; en el caso de que se debe realizar correcciones, se deberá entregar las mismas en un plazo máximo de 1 (un) día laborable al responsable de la UIC.





Artículo 21.- Entrega de temario de casos a los estudiantes- El Responsable de la Unidad de Integración Curricular remitirá mediante un documento; el temario de casos de estudio a los señores estudiantes; los cuales seleccionarán de acuerdo a su afinidad de manera libre y voluntaria.

Artículo 22.- Selección caso de estudio. - Los señores estudiantes mediante un oficio dirigido al responsable de la UIC (ANEXO 1) en cumplimiento al artículo 18 de la presente normativa; detallaran el caso de estudio seleccionado en la modalidad examen complejo.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 23.- Notificación de temas propuestos. - El responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera convocará al Comité de la Unidad de Integración Curricular para la revisión de los temas propuestos por los señores estudiantes en las dos modalidades de titulación.

Artículo 24.- Revisión y aceptación de los temas propuestos según las modalidades de titulación. - El Comité de la Unidad de Integración Curricular mediante reunión previamente convocada, revisará de manera prolija y aceptará cada uno de los temas propuestos por los señores estudiantes en cumplimiento al artículo 5 del presente reglamento en un periodo de 3 (tres) días laborables a partir de la notificación.

En el caso que un tema no sea aceptado; el comité deberá reunirse nuevamente previa solicitud del estudiante.

Artículo 25.- Notificación al estudiante. - El Comité de la Unidad de Integración Curricular después de la revisión de los temas propuestos notificará de manera inmediata a los señores estudiantes la aceptación o no del tema planteado.

Artículo 26.- Cambio de tema. - Los temas propuestos por los estudiantes que no hayan sido aceptados en primera instancia por la Unidad de Integración Curricular, deberán ingresar una nueva solicitud en un plazo máximo de 2 (dos) días laborales a partir de la notificación con el nuevo tema y modalidad para su proceso de titulación.

Artículo 27.- Designación de Tutor/a.- El/la responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera designará tutores a partir de la aprobación de los temas a los estudiantes; para el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de los mismos.

El documento de designación de tutores debe estar debidamente legalizado por Vicerrectorado Académico, Coordinación de Carrera y el Responsable de la Unidad de Integración Curricular y comunicado a los profesores designados y señores estudiantes.





Artículo 28.- Aceptación de Tutoría. - Los profesores designados como tutores en un plazo máximo de 3 (tres) días laborables deberán a partir de la notificación respectiva, presentar al Responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera la Aceptación de tutoría (ANEXO 2) que deberá ser entregada de manera física y digital legalizada al correo de titulación de cada carrera.

Artículo 29.- Negación del tema.- La negación a la designación de un tutor de un tema de titulación por parte de un estudiante debe estar fundamentada en una o más de las siguientes causas:

- **Incompatibilidad Temática:** El tema propuesto por el estudiante no se alinea con la especialidad o área de conocimiento de la carrera.
- **Disponibilidad de tiempo:** El tema es demasiado amplio para el tiempo a ejecutarse.
- **Falta de Viabilidad:** Existen conflictos personales o profesionales entre el estudiante y el tutor asignado debidamente comprobados que impiden una colaboración efectiva.
- **Ética y Normativa:** El estudiante considera que el desempeño del tutor asignado no cumple con el apoyo necesario, para lo cual el estudiante deberá presentar los justificativos necesarios.

Artículo 30.- Procedimiento de negación. - Los estudiantes que no acepten la designación de un tutor para el desarrollo de su trabajo de titulación; deben elaborar una solicitud (ANEXO 3) en el plazo de 1 día laborable después de la notificación; misma que debe ser dirigida al Responsable de la Unidad de Integración Curricular; detallando las razones y justificativos correspondientes por los que no acepta la designación de tutor del trabajo de titulación en cumplimiento al artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 31.- Solución de controversias. - En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo la Unidad de Integración Curricular conjuntamente con los involucrados (profesor -estudiante) en cumplimiento al artículo 6 del presente reglamento; convocará a una reunión para tratar el problema planteado.

Artículo 32.- Elaboración del Plan de Ejecución trabajo de titulación. - Los estudiantes al momento de recibir la aceptación por parte del tutor de su trabajo de titulación; deben realizar el plan de ejecución en un plazo máximo de 5 días hábiles; trabajando dentro del formato establecido por la UIC (ANEXO 4).

El plan debe ser enviado al tutor académico mediante correo electrónico institucional; para la revisión; legalización, aprobación y elaboración del informe de pertinencia respectivo.

Artículo 33.- Informe de Pertinencia. - Los tutores designados deberán entregar al Responsable de la Unidad de Integración Curricular el respectivo Informe de Pertinencia (ANEXO 5) mediante correo electrónico y de forma física legalizado por las





partes; al día siguiente de culminado el plazo para la elaboración del plan en base al artículo 32 de este reglamento.

Artículo 34.- Legalización de inscripción en el proceso de titulación. -Una vez autorizada la solicitud, y recibidos los documentos de aceptación y pertinencia por parte del tutor asignado; el responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera en forma inmediata registrará al estudiante en el Sistema SIAGE como inscrito en el proceso correspondiente.

Artículo 35.- Rúbrica.- La rúbrica es la herramienta de evaluación que establece criterios claros y específicos para medir el rendimiento del estudiante dentro de los componentes que son parte del proceso de titulación (Complexivo – TIC).

Artículo 36.-Componentes de la Rúbrica de Calificación. - Los componentes que serán tomados en cuenta para el proceso de calificación son:

- **Criterios de Evaluación:** Aspectos específicos que se van a evaluar (por ejemplo, claridad, precisión, creatividad).
- **Niveles de Desempeño:** Descripciones detalladas de lo que se espera en cada nivel de desempeño (por ejemplo, excelente, bueno, regular, deficiente).
- **Puntuación:** Asignación de puntos a cada nivel de desempeño para cada criterio.

Artículo 37. Rúbrica de Calificación. - La rúbrica de calificación para el proceso de titulación; esta dividida en 2 aspectos de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluación Trabajo Escrito. - La evaluación para la calificación del trabajo escrito (Complexivo – TIC) está ponderada sobre un puntaje de 10 puntos; determinada por 2 (dos) aspectos; de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO					
Ponderación	Criterio	Excelente (2.5 - 2.0 puntos)	Bueno (1.9 - 1.5 puntos)	Regular (1.4 - 1.0 puntos)	Deficiente (0.9 - 0 puntos)
2.5 puntos	Estructura del Documento	El documento está bien organizado, con secciones claramente definidas y una secuencia lógica.	El documento está organizado, pero algunas secciones no están claramente definidas.	El documento tiene una estructura básica, pero carece de coherencia en algunas	El documento está desorganizado y carece de una estructura clara.



				partes.	
2.5 puntos	Metodología de la Investigación	La metodología está claramente descrita, con detalles completos sobre la muestra, los instrumentos y el procedimiento.	La metodología está descrita, pero falta detalle en algunos aspectos.	La metodología está incompleta y carece de claridad en varios aspectos.	La metodología no está descrita o es muy confusa.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN					
Ponderación	Criterio	Excelente (5 - 4 puntos)	Bueno (3.9 - 3 puntos)	Regular (2.9 - 2 puntos)	Deficiente (1.9 - 0 puntos)
5 puntos	Resultados de la Investigación	Los resultados están presentados de manera clara y detallada, con análisis exhaustivos y bien fundamentados.	Los resultados están presentados de manera clara, pero el análisis podría ser más detallado.	Los resultados están presentados, pero carecen de detalle y profundidad en el análisis.	Los resultados no están claros o están mal presentados, con análisis insuficiente o incorrecto.

Evaluación Defensa Oral. - La evaluación para la defensa oral del trabajo de titulación escrito (Complexivo – TIC) está ponderada sobre un puntaje de 10 puntos; determinada por 4 (cuatro) aspectos; de acuerdo al siguiente detalle:

DEFENSA ORAL TRABAJO DE TITULACIÓN (COMPLEXIVO – TIC)					
Ponderación	Criterio	Excelente (2.5 - 2.0 puntos)	Bueno (1.9 - 1.5 puntos)	Regular (1.4 - 1.0 puntos)	Deficiente (0.9 - 0 puntos)
2.5 puntos	Dominio de la Temática	Demuestra un conocimiento profundo y detallado del tema, con explicaciones claras y precisas.	Demuestra un buen conocimiento del tema, aunque con algunas lagunas menores.	Demuestra un conocimiento básico del tema, con varias lagunas importantes.	Demuestra un conocimiento insuficiente del tema, con muchas lagunas y errores.
2.5 puntos	Claridad en la Exposición	Los resultados se presentan de manera muy	Los resultados se presentan de manera clara, pero	Los resultados se presentan de manera	Los resultados se presentan de manera confusa y



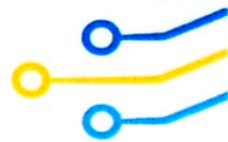
	de Resultados	clara y organizada, con explicaciones detalladas y comprensibles.	algunas explicaciones podrían ser más detalladas.	comprensible, pero con falta de organización y detalle.	desorganizada, con explicaciones insuficientes.
2.5 puntos	Capacidad para Resolver Preguntas	Responde a todas las preguntas de manera precisa y completa, demostrando un alto nivel de comprensión.	Responde a la mayoría de las preguntas de manera adecuada, con algunas respuestas incompletas.	Responde a algunas preguntas de manera adecuada, pero con varias respuestas incompletas o incorrectas.	Responde a pocas preguntas de manera adecuada, con muchas respuestas incompletas o incorrectas.
2.5 puntos	Materiales de Apoyo	Utiliza materiales de apoyo de manera muy efectiva, que complementan y enriquecen la presentación.	Utiliza materiales de apoyo de manera adecuada, aunque podrían ser más variados o detallados.	Utiliza materiales de apoyo de manera limitada, con algunos elementos que no complementan bien la presentación.	Utiliza pocos o ningún material de apoyo, o los materiales utilizados no son relevantes o útiles

Artículo 38. Criterios de Evaluación. - Son estándares o indicadores utilizados en el ámbito educativo para medir el rendimiento académico de los estudiantes. Estos criterios sirven como marco de referencia para los docentes al evaluar los conocimientos y habilidades que los estudiantes deben adquirir y demostrar; mismos que se definen en el siguiente cuadro:

Trabajo escrito de titulación (Complejivo – TIC)	
Criterio	Explicación calificación
Estructura del Documento	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El documento debe tener una estructura lógica y coherente, con secciones claramente definidas. • Cumplir con las normas de presentación establecidas (márgenes, tipografía, interlineado). • Los párrafos y secciones deben estar bien conectados facilitando la lectura y comprensión.
Metodología de la Investigación	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción clara del tipo de investigación (cualitativa, cuantitativa, mixta) y su justificación.



	<ul style="list-style-type: none"> • Explicación detallada de los métodos y técnicas utilizados para recolectar y analizar los datos. • Evaluación de la precisión y consistencia de los métodos empleados.
Resultados de la Investigación	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados deben presentarse de manera clara y ordenada, utilizando tablas, gráficos y figuras cuando sea necesario. • Interpretación adecuada de los datos, destacando los hallazgos más relevantes. • Comparación de los resultados con estudios previos y su implicancia en el campo de estudio.
Defensa Oral Trabajo de Titulación (Complejivo – TIC)	
Dominio de la Temática	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar un profundo entendimiento del tema investigado. • Incluir referencias a investigaciones y teorías recientes. • Relacionar el tema con el contexto más amplio del campo de estudio.
Claridad en la Exposición de Resultados	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de un lenguaje claro, preciso y accesible. • Presentación lógica y secuencial de los resultados. • Uso efectivo de elementos visuales para apoyar la comprensión de los resultados.
Capacidad para Resolver Preguntas	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar un entendimiento profundo del tema al responder preguntas. • Responder de manera clara y concisa. • Proveer respuestas que sean pertinentes y bien fundamentadas.
Materiales de Apoyo	<p>En este apartado se debe evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar materiales que sean pertinentes y que enriquezcan la presentación. • Asegurarse de que los materiales sean de alta calidad y estén bien diseñados. • Incluir diferentes tipos de materiales (presentaciones, videos, folletos) para apoyar la exposición. <p><i>Nota: No se considera el documento escrito (empastado) como material de apoyo para la exposición.</i></p>



Artículo 39.- Certificación culminación de trabajo escrito. - Los tutores designados deberán entregar al estudiante la certificación de culminación y autorización para presentación del trabajo escrito, el cual debe ser emitido de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de titulación. (ANEXO 11)

Artículo 40.- Certificado de validación Informe escrito complejo o informe final TIC.- Una vez que los miembros del tribunal constatan las correcciones realizadas por el estudiante al Informe Escrito (Complejo/TIC) procederán a la emisión del Certificado de culminación, el cual deberá ser entregado al estudiante. (ANEXO 13)

Artículo 41.- Certificado validación de la empresa o institución.- Una vez que el estudiante haya culminado con el trabajo escrito de titulación (Examen Complejo/TIC) deberá proporcionar el producto acreditable a la empresa o institución; en formato físico y digital, y solicitar la emisión del certificado de validación debidamente legalizado por el representante legal; en las fechas establecidas en el cronograma de titulación. (ANEXO 14)

Artículo 42.- Requisitos para la obtención de aptitud legal: Para ser declarado legalmente habilitado para obtener la aptitud legal, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos previo a la designación de tribunal calificador o tribunal de acuerdo a la opción de titulación seleccionada:

- a) Certificación culminación de trabajo escrito (ANEXO 11)
- b) Copia de cedula y papeleta de votación actualizada.
- c) Certificados de promociones y matrículas emitidos por secretaria general, que acrediten que el estudiante aprobó la malla curricular de la carrera.
- d) Certificados de haber cumplido las horas establecidas de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real y vinculación con la sociedad emitidos por los responsables de las unidades correspondientes. (Certificado del centro de idiomas para la carrera de Administración)
- e) Declaración juramentada que no es copia textual o plagio del examen de carácter complejo práctico o el trabajo de integración curricular.
- f) Certificado actualizado de no adeudar rubros por pérdida de gratuidad (verificación en el SIAU)

Artículo 43. Solicitud aptitud legal. - El estudiante mediante documento dirigido a la máxima autoridad; solicitará se le emita la aptitud legal para poder continuar con el proceso de titulación respectivo adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 41 del presente reglamento. (ANEXO 15)

Artículo 44.- Extensión del certificado de aptitud legal: Cumplidos estos requisitos, rectorado extenderá el certificado de aptitud legal para proceder a la rendición del examen de carácter complejo o Trabajo de Integración Curricular.



Artículo 45.- Calificación final: La nota final de trabajo de titulación será evaluada sobre 10 puntos, debiendo ser aprobado con un mínimo de siete (7) puntos, y se registrará según las siguientes equivalencias:

Equivalencia	Escala cuantitativa	Escala Cualitativa
Excelente	9.00 – 10.00	Lidera en el cumplimiento de los resultados de aprendizajes requeridos
Muy bueno	8.00 – 8.99	Domina los resultados de aprendizajes requeridos
Bueno	7.01 – 7.99	Cumple los resultados de aprendizajes requeridos
Aprobado	7.00	Cumple los resultados mínimos de aprendizajes requeridos
Reprobado	<=6.99	No alcanza los resultados de aprendizaje requeridos

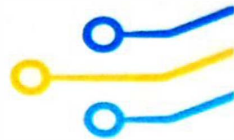
Fuente: Reglamento de Evaluación y calificación estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Tena

Artículo 46.- Entrega del proyecto de titulación. - Una vez sustentado el trabajo escrito de las dos modalidades de titulación, el estudiante deberá entregar al responsable de la Biblioteca del IST Tena un ejemplar del trabajo escrito de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de titulación; el empastado debe cumplir con lo que determinar el formato establecido.

Artículo 47.- Nota final de Grado: Para la nota final de grado del estudiante se calculará hasta máximo con dos (2) decimales, en función de la nota promedio de su malla académica y de la nota promedio obtenida en el proceso de titulación:

- Promedio de notas obtenidas del primero al último nivel de la carrera incluido Formación Práctica en el Entorno Laboral Real y Vinculación con la Sociedad será equivalente al 60%
- Nota final del proyecto de titulación será equivalente al 40%

Artículo 48.- Remisión de información y documentación para registro de título: el responsable de titulación remitirá a Coordinación de Carrera la información requerida del proceso de titulación, quién a su vez entregará a la máxima autoridad para el registro del título en la SENESCYT.



COMPONENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 49.- Concepto. – Un examen de carácter complejo es una evaluación integral que abarca los contenidos de una carrera de tercer nivel. Su objetivo es demostrar que el estudiante posee la preparación teórica, práctica y axiológica necesaria para el ejercicio de su profesión. Este tipo de examen evalúa competencias, habilidades, destrezas y desempeños con el mismo nivel de complejidad y tiempo de preparación que otros trabajos de titulación.

Artículo 50.- Componentes de evaluación del examen complejo. - El examen complejo generalmente se compone de dos partes principales:

- a) **Componente Práctico:** Es el desarrollo y sustentación de un caso práctico, resolución de problemas u otros que se consideren en los diferentes escenarios establecidos para la práctica de acuerdo al área del conocimiento y que permitan evidenciar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje según las consideraciones de cada carrera.
 - **Objetivo:** Demostrar la aplicación de las competencias profesionales en situaciones prácticas.
 - **Contenido:** Casos de estudio, proyectos, o prácticas que requieren la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones reales o simuladas.
 - **Evaluación:** Se evalúa la capacidad del estudiante para aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas prácticos.

- b) **Componente Teórico:** El examen complejo estará distribuido en referencia a la malla curricular vigente de las asignaturas de la unidad de organización curricular profesional y de las asignaturas de la unidad de organización curricular titulación.
 - **Objetivo:** Evaluar el dominio de las competencias y resultados de aprendizaje teóricos.
 - **Contenido:** Preguntas que abarcan las áreas de conocimiento esenciales del plan de estudios.
 - **Evaluación:** Se evalúa la comprensión y el conocimiento teórico del estudiante sobre los temas estudiados.

Artículo 51.- Nota final del examen de carácter complejo: Corresponderá a la sumatoria de la nota del componente teórico (4 puntos), más la nota del examen componente práctico (6 puntos), la calificación del examen de carácter complejo será sobre 10 puntos, debiendo ser aprobado con un mínimo de siete (7) puntos.



ESTRUCTURA DEL EXAMEN COMPLEXIVO COMPONENTE TEÓRICO

Artículo 52.- Contenido Examen Teórico: El examen teórico contendrá 100 (cien) preguntas, en base a la malla curricular de cada carrera de las asignaturas básicas y profesionalizantes. Se asignarán mediante sorteo una asignatura profesionalizante por cada periodo de estudio y una de entre todas las básicas. Las asignaturas podrán repetirse máximo dos veces continuas por cada ciclo académico.

Artículo 53.- Banco de preguntas. - El banco de preguntas para el examen teórico guardará relación con los temas de los Microcurriculum de las asignaturas contempladas en el artículo precedente, de acuerdo a la carrera vigente.

Se solicitará 25 preguntas por asignaturas básicas y 50 preguntas para asignaturas profesionalizantes, las cuales serán elaboradas por los profesores designados en base al distributivo de cada periodo académico. En el caso que las asignaturas sean impartidas por 2 o más profesores; se deberá trabajar en conjunto y entregar un solo banco de preguntas que evidencie el trabajo realizado.

El banco de preguntas deberá ser actualizado cada ciclo académico por todos los profesores de las carreras vigentes; y ser entregado en cumplimiento al artículo 50 del presente reglamento.

Artículo 54.- Estructura de las preguntas. - Cada pregunta consta de un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta; los formatos aceptados para la construcción de los ítems son:

Tipo de pregunta	Descripción
Respuesta Simple	Este tipo de pregunta requiere una respuesta breve y directa, generalmente una palabra, una frase corta o una oración.
Ordenamiento	En estas preguntas, se pide al estudiante que ordene una serie de elementos en una secuencia lógica o cronológica.
Relación de columnas	Este tipo de pregunta presenta dos columnas de elementos y se pide al estudiante que relacione los elementos de una columna con los correspondientes de la otra.
Completamiento	Estas preguntas requieren que el estudiante complete una oración o un párrafo con la palabra o frase correcta; donde se debe proporcionar las opciones de respuesta.
Selección múltiple	En este tipo de pregunta, se presenta una lista de elementos con 4 alternativas de respuesta y se pide al estudiante que seleccione uno o más que cumplan con ciertos criterios.



Verdadero y Falso

Estas preguntas presentan una afirmación y el estudiante debe determinar si es verdadera o falsa.

Las preguntas deben ser realizadas para que los estudiantes puedan resolverlos en un tiempo máximo de 1 a 3 minutos, por lo cual el enunciado y las opciones de respuesta deben ser cortos, precisos y entendibles en función al contenido de la asignatura.

Las preguntas deben ser desarrolladas con una estructura gramatical de acuerdo al siguiente ejemplo:

Enunciado: Ordena los siguientes eventos históricos en el orden en que ocurrieron, desde el más antiguo hasta el más reciente:

Opciones de respuesta:

- A. La Revolución Francesa
- B. La Independencia de los Estados Unidos
- C. La Primera Guerra Mundial
- D. La Revolución Industrial

Opciones de respuesta:

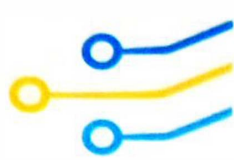
1. **B, A, D, C**
2. A, B, D, C
3. B, D, A, C
4. A, D, B, C

Artículo 55.- Notificación para elaboración. - El Responsable de la Unidad de Integración Curricular notificará a los profesores con la asignatura y el número de preguntas que deben ser realizados en base a los contenidos de los PEAS de las asignaturas correspondientes.

Artículo 56.- Elaboración de preguntas. - Todos los profesores deberán elaborar las preguntas, cumpliendo con lo que establece el artículo 47 del presente reglamento; el banco de preguntas generado debe etiquetarse con el nombre de la asignatura designada y ser descargado en Formato GIFT.

Artículo 57.- Entrega de preguntas. - La entrega de las preguntas se lo realizará al finalizar el primer parcial de cada ciclo académico; el profesor debe entregar un archivo en Formato GIFT para poder ser cargado y revisado en la plataforma EVA; a más de adjuntar el Acta de Confidencialidad. (ANEXO 6)

La entrega de las preguntas se lo debe realizar mediante correo electrónico y el Acta de Confidencialidad de manera física con las firmas de legalización al Responsable de la Unidad de Integración Curricular.



Artículo 58.- Sorteo de asignaturas. - El comité de la Unidad de Integración Curricular después de 2 días laborables de haber receiptado los bancos de preguntas por cada profesor; realizará un sorteo para la selección aleatoria de las asignaturas que formarán parte del examen complejo teórico; de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 asignatura básica
- 4 asignaturas profesionalizantes

Artículo 59.- Revisión. - El Responsable de la Unidad de Integración Curricular convocará a una reunión al Comité de la UIC para la revisión respectiva de los bancos de preguntas de las asignaturas que fueron seleccionadas de acuerdo al sorteo realizado.

El comité dará cumplimiento a lo que detalla el artículo 47 del presente reglamento y en el plazo de 5 días laborables aceptará o enviará las notificaciones de corrección a cada profesor responsable; en el caso de que se debe realizar correcciones, se deberá entregar las mismas en un plazo máximo de 1 (un) día laborable al responsable de la UIC.

Artículo 60.-Creación de examen en la plataforma. - El responsable de la Unidad de Integración Curricular, adjuntando el listado de estudiantes que son parte del proceso de examen complejo; solicitará a la Unidad de TICS del IST Tena se designe un encargado para:

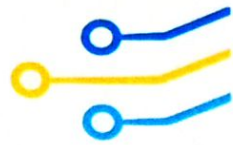
- Solicitar los laboratorios institucionales para la toma del examen teórico,
- Solicitar soporte técnico en la toma del examen teórico
- Creación del aula en la plataforma EVA,
- Matriculación de los estudiantes y responsable del proceso de titulación,
- Carga de banco de preguntas (componente básico y profesionalizante),
- Creación y configuración de la evaluación,
- Descarga del Script para la instalación del navegador seguro.

Artículo 61. Entrega banco de preguntas. - El Responsable de la Unidad de Integración Curricular proporcionará el banco de preguntas sin resolución a los señores estudiantes, 15 (quince) días antes de la ejecución del examen complejo componente teórico.

Artículo 62.- Designación de examinadores para ejecución del examen teórico.- Se designará 1 profesor de la carrera por cada 10 estudiantes dentro del proceso, quienes actuarán como examinadores del examen; los cuales mediante un documento elaborado por el Responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera serán notificados de la designación en las fechas establecidas en el cronograma de titulación.

Artículo 63.- Funciones de los examinadores.- Las examinadores deben cumplir lo siguiente:

- Verificar el lugar, fecha y hora señalada para la toma de examen teórico



- Verificar la disponibilidad del internet en los laboratorios del instituto
- Verificar el listado de estudiantes a presentarse al examen
- Solicitar documentos de presentación para rendir el examen (artículo 58)
- Dar asistencia a los estudiantes en la ejecución del examen
- Toma de decisiones para actuar sobre inconvenientes presentados
- Notificar de inconvenientes técnicos generados al encargado del soporte técnico
- Firma y registro del acta de calificaciones al finalizar la toma del examen. (ANEXO 8)
- Generar un informe de la ejecución de la toma del examen teórico.

Artículo 64.- Aplicación examen teórico. - La toma del examen teórico se la realizará en cumplimiento al cronograma de titulación establecido para cada ciclo académico.

Artículo 65.- Presentación al examen de carácter complejo. – La presentación al examen complejo será en el lugar, fecha y hora señalada en el comunicado emitido por la Unidad de Integración Curricular de la carrera.

- El/la Responsable de la Unidad de Integración Curricular de la carrera en presencia del responsable del profesor asignado por TICS del instituto para el soporte técnico institucional cargarán las preguntas veinticuatro (24) horas antes de iniciar la ejecución del examen complejo teórico. Para constancia se levantará un acta en presencia del Vicerrector del Instituto, responsable de la Unidad de Integración Curricular y responsable del manejo de soporte técnico institucional (ANEXO 7)
- Para rendir el examen de carácter complejo teórico, los estudiantes deberán presentarse de acuerdo al cronograma establecido con los siguientes requisitos:
 - Cédula de identidad vigente
 - Vestimenta formal
 - Presentarse 20 minutos antes de la toma del examen para la verificación de la documentación respectiva.
 - No se permitirá el ingreso de dispositivos móviles, auriculares, cámaras fotográficas, bolsos, Smartwatch, mochilas u otros elementos.
 - No presentarse en estado etílico.
- Los examinadores deberán constatar la asistencia de acuerdo a las inscripciones registrados por el responsable de la Unidad de Integración Curricular.
- La toma del examen teórico tiene como máximo una duración de 120 minutos.
- Una vez concluida la toma del examen, los examinadores deberán revisar las calificaciones obtenidas y registrarlas en las actas correspondientes.



COMPONENTE PRÁCTICO

Artículo 66.- Estructura del examen complejo práctico. – En el componente práctico del examen complejo se evaluará el desarrollo de casos prácticos en las que los estudiantes demuestren la habilidad y el uso de sus conocimientos para aplicar propuestas prácticas de resolución de problemas de su profesión, el desarrollo del caso práctico deberá tener el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizajes o competencias, que el exigido en el trabajo de integración curricular; los estudios de casos deben ser propuestos dos/tres en función a todas las asignaturas profesionalizantes

Artículo 67.- Contenidos mínimos del caso práctico. - El informe técnico deberá seguir las especificaciones que establece la unidad de integración curricular según anexo adjunto (ANEXO 10), así también deberá contener como estructura general:

- **Portada:** es la primera página del documento que proporciona información esencial sobre el trabajo.
- **Índice:** la estructura establecida será índice de contenidos, índice de figuras, índice de tablas, entre otros.
- **Resumen:** es una exposición breve y concisa de las ideas principales de un texto o documento. Su objetivo es sintetizar la información más relevante de manera clara y coherente, sin perder la fidelidad al contenido original.
- **Introducción:** Se deberá tomar en cuenta los siguientes elementos: Antecedentes; Problema o necesidad, las preguntas de investigación científica referidas al caso de estudio, objetivo general de forma medible y alcanzable; justificación o la importancia del tipo del caso asignado.
- **Análisis o resultados:** Consiste en la descomposición del problema, las partes elementales, la solución del problema del referido caso de estudio.
- **Propuesta:** Presentar una propuesta de solución al caso de estudio asignado.
- **Conclusiones:** Indicar si se cumplieron los objetivos planteados y las preguntas formuladas, los resultados y dónde aplicarlos, así como las recomendaciones o sugerencias.
- **Bibliografía:** Aplicación de Normas APA edición vigente. Deben contener fuentes bibliográficas de preferencia de los últimos 5 años sin desconocer obras relevantes que eventualmente correspondan a años anteriores.
- **Anexos:** Incluyen material que por sus características no debe ir en el cuerpo del informe.

Artículo 68.- Extensión componente práctico. - El número de páginas permitidas para el Caso de Estudio debe ser de máximo 30 hojas, excluyendo las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.



Artículo 69.- Certificado de validación del Informe técnico.- El tutor designado para el proceso de titulación, al culminar el desarrollo del trabajo escrito de titulación deberá emitir el certificado de aprobación del mismo en las fechas establecidas en el cronograma de titulación. (ANEXO 11)

Artículo 70.- Solicitud para la revisión y calificación del examen de carácter complejo práctico. - Los estudiantes solicitarán al responsable de la Unidad de Integración Curricular la designación del tribunal calificador para la revisión del examen de carácter complejo práctico.

A la solicitud (ANEXO 12) se deberá adjuntar el certificado legalizado por el tutor (cargado el informe final en formato PDF en el drive), detallado en el artículo 40 del presente reglamento.

Artículo 71.- Conformación de los miembros del tribunal calificador del examen de carácter complejo práctico. - El tribunal calificador estará conformado por dos profesores entre ellos uno afín al tema, quienes mediante una rúbrica evaluarán al estudiante con el debido rigor académico.

Artículo 72.- Revisión del informe técnico. - El/la responsable de la Unidad de Integración Curricular, entregará la información al tribunal calificador, quienes en el periodo máximo de cinco (5) días laborables de ser necesario emitirán al presidente del tribunal las observaciones realizadas. El/la estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles realizarán las correcciones pertinentes y entregarán nuevamente en formato digital o impreso a los miembros del tribunal calificador.

Las calificaciones al informe técnico se la realizarán el día de la sustentación oral del examen complejo.

Artículo 73.- Certificado de validación del Informe técnico. - Una vez que los miembros del tribunal del examen práctico constatan las correcciones realizadas por el estudiante al Informe Técnico, procederán a la emisión del Certificado de culminación, el cual deberá ser entregado al estudiante. (ANEXO 13)

Artículo 74.- Calificación del examen complejo práctico. - Al concluir la exposición, el tribunal calificará de forma individual y secreta, mediante la rúbrica respectiva (ANEXO 16), con una calificación sobre 6 puntos tomando en cuenta lo detallado en el artículo 38 del presente reglamento; y entregar al responsable de titulación el acta promedio de calificación (ANEXO 17) debidamente legalizada.

Artículo 75.- Publicación de calificaciones del examen complejo. - Las calificaciones del examen complejo se publicarán en la cartelera institucional en un plazo de 24 horas hábiles al culminar la toma de los dos componentes.





Artículo 76.- Segunda oportunidad examen complejo. - Todo estudiante que no se ha presentado en primera instancia al examen carácter complejo (componente práctico o teórico); tendrá derecho a una segunda oportunidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma de titulación, previa solicitud al responsable de la Unidad de Integración curricular con la debida justificación, caso contrario se considerará que ha reprobado el examen.

Artículo 77.- Recalificación. - En el caso de que un estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida en el examen carácter complejo (componente práctico o teórico), podrá solicitar la recalificación mediante solicitud debidamente justificada y dirigida al responsable de la UIC en un tiempo máximo de dos (2) días laborables contados a partir de la publicación de los resultados; quien solicitará designe a dos profesores de la carrera para la recalificación, los cuales emitirán un informe conjunto con los resultados donde conste si fue modificada o ratificada la calificación obtenida; dicho informe será remitido al responsable de la Unidad de Integración curricular y a las partes involucradas en este proceso, previo al registro definitivo en un tiempo máximo de 24 horas laborables a partir de la recepción del comunicado.

Artículo 78.- Reprobación del examen de carácter complejo por segunda ocasión. - En caso de que un estudiante repruebe el examen de carácter complejo por segunda ocasión deberá solicitar autorización para cambio de modalidad a Trabajo de Integración Curricular.; además de emitir la solicitud de terca matricula dirigida a Rectorado de la Institución adjuntando el justificativo correspondiente para su aprobación.

COMPONENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 79.- Trabajo de integración curricular. - Es un proyecto académico que busca vincular y aplicar los conocimientos adquiridos en diferentes áreas del currículo a través de un enfoque interdisciplinario. Este tipo de trabajo permite a los estudiantes demostrar su capacidad para integrar y aplicar conceptos teóricos en situaciones prácticas y reales.

Los trabajos de integración curricular deben tener consideraciones mínimas, entre ellas:

- **Consolidación de Conocimientos:** Permiten a los estudiantes consolidar y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica.
- **Desarrollo de Habilidades:** Fomentan el desarrollo de habilidades críticas como la investigación, el análisis, la síntesis y la resolución de problemas.
- **Interdisciplinariedad:** Promueven la integración de diferentes disciplinas, mostrando cómo los conocimientos de distintas áreas pueden complementarse y aplicarse conjuntamente.



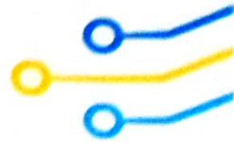


- **Preparación Profesional:** Preparan a los estudiantes para enfrentar desafíos profesionales, simulando situaciones reales que podrían encontrar en su campo laboral

Artículo 80.- Estructura del Informe Escrito. - El informe técnico deberá seguir las especificaciones que establece la unidad de integración curricular según anexo adjunto (ANEXO 18), así también deberá contener como estructura general:

- **Portada:** es la primera página del documento que proporciona información esencial sobre el trabajo.
- **Índice:** la estructura establecida será índice de contenidos, índice de figuras, índice de tablas, entre otros.
- **Resumen:** es una exposición breve y concisa de las ideas principales de un texto o documento. Su objetivo es sintetizar la información más relevante de manera clara y coherente, sin perder la fidelidad al contenido original.
- **Fundamentación del tema:** Es la explicación y justificación de por qué se ha elegido un tema específico para un estudio o proyecto. Incluye la relevancia, el contexto y la importancia del tema en el campo de estudio.
- **Objetivos:** Son las metas que se pretenden alcanzar con el estudio o proyecto. Se dividen en objetivo general (lo que se espera lograr en términos amplios) y objetivos específicos (metas más detalladas y concretas).
- **Asignaturas integradoras:** Son materias que combinan conocimientos de diferentes disciplinas para proporcionar una visión más completa y holística de un tema o problema.
- **Fundamentación teórica:** Es el conjunto de teorías, conceptos y antecedentes que sustentan el estudio. Proporciona el marco teórico necesario para entender y analizar el tema de investigación.
- **Metodología:** Se refiere al conjunto de métodos y técnicas que se utilizarán para llevar a cabo el estudio o proyecto. Incluye el diseño de investigación, la recolección de datos y los procedimientos de análisis.
- **Resultados:** Son los hallazgos obtenidos al finalizar el estudio o proyecto. Incluyen datos, análisis y conclusiones que responden a los objetivos planteados.
- **Conclusiones:** Indicar si se cumplieron los objetivos planteados y las preguntas formuladas, los resultados y dónde aplicarlos, así como las recomendaciones o sugerencias.
- **Recomendaciones:** Son sugerencias o propuestas sobre el mejor curso de acción a seguir, generalmente basadas en la experiencia o en un análisis detallado. Las recomendaciones pueden ser emitidas por expertos, comités, o informes, y están destinadas a guiar decisiones o acciones futuras.





- **Bibliografía:** Aplicación de Normas APA edición vigente. Deben contener fuentes bibliográficas de preferencia de los últimos 5 años sin desconocer obras relevantes que eventualmente correspondan a años anteriores.
- **Anexos:** Incluyen material que por sus características no debe ir en el cuerpo del informe.

Artículo 81.- Extensión Informe Final TIC. - El número de páginas permitidas para el Caso de Estudio debe ser de máximo 90 hojas, excluyendo las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

Artículo 82.- Solicitud para revisión del Informe Final TIC. - Los estudiantes solicitarán al responsable de la Unidad de Integración Curricular la designación del tribunal calificador para la revisión del TIC. (ANEXO 12)

A la solicitud se deberá adjuntar el certificado legalizado por el tutor (cargado el informe final en formato PDF en el drive) detallado en el artículo 40 del presente reglamento.

Artículo 83.- Conformación de los miembros del tribunal para revisión del Informe Final TIC. - El tribunal calificador estará conformado por tres profesores entre ellos uno afín al tema, quienes mediante una rúbrica evaluarán al estudiante con el debido rigor académico.

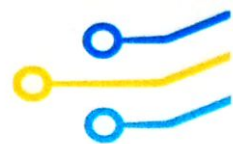
Artículo 84.- Revisión del Informe Final TIC. - El/la responsable de la Unidad de Integración Curricular, entregará la información al tribunal calificador, quienes en el periodo máximo de cinco (5) días laborables de ser necesario emitirán al presidente del tribunal las observaciones realizadas. El/la estudiante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles realizarán las correcciones pertinentes y entregarán nuevamente en formato digital o impreso a los miembros del tribunal calificador.

Artículo 85.- Calificación del Informe Final TIC. - Al concluir la revisión del trabajo escrito, el tribunal calificará de forma individual y secreta, mediante la rúbrica respectiva (ANEXO 19) con una calificación sobre 10 puntos; y el presidente del tribunal entregará al responsable de titulación el acta promedio de calificación (ANEXO 20) debidamente legalizada.

Artículo 86.- Solicitud para sustentación pública. - El/la o los/las estudiantes deberán solicitar al responsable de la Unidad de Integración Curricular la fecha y hora para la sustentación pública; y deberán adjuntar lo siguiente: (ANEXO 21)

- Certificación del tribunal calificador
- Certificación de la empresa
- Producto acreditable (anillado)





Artículo 87.- Para la defensa del trabajo de titulación. – Los estudiantes tendrán un mínimo de treinta (30) minutos con la defensa de su Trabajo de Integración Curricular, con el apoyo de medios audiovisuales, tecnológicos u otros; y, luego resolverá las inquietudes del tribunal por espacio máximo de 20 minutos.

El estudiante que no se presente a la sustentación pública; deberá solicitar una reprogramación para la segunda oportunidad con un documento debidamente justificado.

Artículo 88.- Calificación del proyecto de titulación por parte del Tribunal de Sustentación. - Terminada la defensa el tribunal calificará de forma individual y secreta, mediante la rúbrica respectiva (ANEXO 22) con una calificación sobre 10 puntos; y el presidente del tribunal entregará al responsable de titulación el acta promedio de calificación (ANEXO 23) debidamente legalizada.

Artículo 89.- Nota final del proyecto de titulación. - La nota final del Informe del Trabajo de Integración Curricular, será sobre 10 puntos, debiendo ser aprobado con un mínimo de 7 puntos. La nota se registra por cada estudiante de manera individual.

Artículo 90.- Publicación de calificaciones. - Las calificaciones de la nota final del Informe del Trabajo de Integración Curricular se publicarán en la cartelera institucional en un plazo de 24 horas hábiles al culminar la toma de la defensa pública.

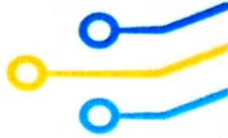
Artículo 91.- Segunda oportunidad Trabajo de Integración Curricular. - Todo estudiante podrá solicitar una segunda oportunidad de defensa pública cuando:

- No se ha presentado a la sustentación pública por motivos debidamente justificados.
- En caso fortuito que se evidencie que el estudiante no pueda sustentar el trabajo de titulación final (desmayo, nerviosismo, enfermedades preexistentes entre otras) debidamente justificadas.
- Si el estudiante enfrenta problemas de movilidad o salud debidamente justificadas con certificado médico.

PROHIBICIONES AL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 92.- Prohibiciones del estudiante. - Si el estudiante comete alguna de las siguientes faltas disciplinarias, estará exento de rendir el examen teórico-práctico y la sustentación pública del TIC y se acogerá, de ser el caso; de acuerdo a lo que se cita:

- Si se detecta plagio o fraude, el trabajo de titulación puede ser anulado, el mismo que debe ser sustentado por notificación del presidente del tribunal calificador; y



el estudiante deberá realizar un nuevo proceso de titulación con segunda matrícula.

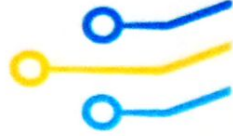
- Cualquier forma de engaño en la elaboración del trabajo de titulación, como falsificar datos, inventar resultados o utilizar medios no permitidos para obtener información.
- No entregar el trabajo de titulación o no presentarse a la defensa en las fechas establecidas sin una justificación válida
- Comportamientos que violen el código de ética de la institución, como el uso de lenguaje inapropiado o la falta de respeto hacia los miembros del comité evaluador.
- No seguir las directrices y formatos establecidos por la institución para la presentación del trabajo de titulación.
- Colaborar con otros estudiantes o terceros para cometer fraude académico o plagio.
- Presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes al proceso de sustentación de su trabajo de titulación.
- Evidenciar durante el transcurso del examen que el estudiante porta algún aparato electrónico, información escrita entre otros.
- Suplantar la identidad del estudiante obligado a rendir el examen complejo.

Artículo 93.- Sanciones disciplinarias. - Si el estudiante comete alguna de las siguientes faltas disciplinarias detalladas en el artículo anterior; estará exento de rendir el examen teórico-práctico y la sustentación pública del TIC hasta que el OCS resuelva mediante Resolución.

Artículo 94.- Prohibiciones al profesor. - Si el profesor comete alguna de las siguientes faltas disciplinarias:

- No reportar plagio o fraude en el trabajo de titulación del estudiante.
- Comportamientos inapropiados, como aceptar sobornos o favores a cambio de calificaciones favorables debidamente comprobadas.
- No cumplir con las responsabilidades de supervisión del trabajo de titulación.
- No cumplir con los plazos establecidos para la revisión y evaluación del trabajo de titulación.
- Comportamientos que violen el código de ética de la institución, como el acoso o la discriminación hacia los estudiantes.
- Alterar o falsificar documentos relacionados con el proceso de titulación.
- Presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes al proceso de sustentación del trabajo de titulación.
- Llegar con vestimenta inadecuada al proceso de defensa del trabajo de titulación.
- Llegar atrasado a la defensa del trabajo de titulación.





Estas prohibiciones estarán sustentadas en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto y la Normativa Legal vigente; mismas que serán notificadas al comité respectivo dentro de las atribuciones del Instituto Superior Tecnológico Tena.

REINGRESO A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 95.- Segunda matrícula para aprobación de la Unidad de Integración Curricular: En caso de que un estudiante de último nivel repruebe el módulo de proyecto de titulación o asignatura/s de la malla curricular, podrá solicitar ser matriculado en la misma hasta por 2 ocasiones más.

Artículo 96.- Tercera matrícula para aprobación de la Unidad de Integración Curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la Unidad de Integración Curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión. Se aplicará lo previsto para la tercera matrícula conforme el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 97.- Titulación especial por reingreso. – Si un estudiante reprobará el examen de carácter complejo y trabajo de integración curricular deberá acogerse al proceso de reingreso conforme está establecido en el reglamento de régimen académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar la presente Resolución a las coordinaciones de carreras: Tecnología en Desarrollo de Software, Tecnología en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo De Software; Tecnología Superior en Administración y las Carreras de Tecnología en Análisis de Sistemas y Tecnología en Administración mención Contabilidad y Auditoría, mediante documento oficial.

SEGUNDA. - Todos los procesos establecidos en el presente reglamento deberán ser cumplidos de manera obligatoria en los formatos que proporcionará la UIC.

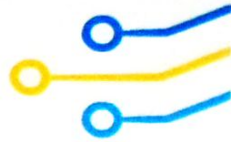
TERCERA. – Los procesos de titulación iniciados en el ciclo académico 2024 IIS deberán adaptarse al Reglamento de titulación aprobado en esta resolución.

CUARTA. - Todos los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software; Tecnología Superior en Administración y las carreras de Tecnología en Análisis de Sistemas y Tecnología en Administración mención Contabilidad y Auditoría deberán acogerse al presente reglamento.

QUINTA. - Para los estudiantes con algún tipo de discapacidad se desarrollará adaptación en el examen de carácter complejo y trabajo de integración curricular.

SEXTA. - La presente Normativa deberá ser publicado en la página web institucional.





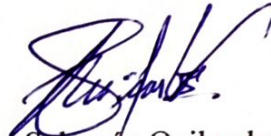
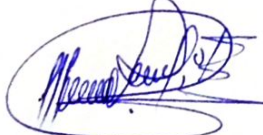
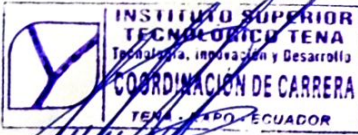
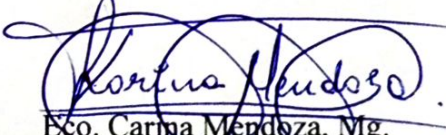
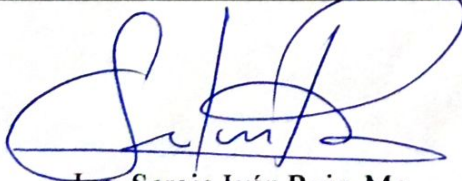

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

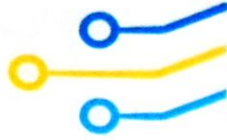
ÚNICA. - Con la presente resolución se deroga el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROCESO DE TITULACIÓN de Las Carreras de Tecnología Superior en Desarrollo De Software; Tecnología Superior en Administración y las Carreras de Tecnología en Análisis de Sistemas y Tecnología en Administración mención Contabilidad y Auditoría y toda normativa contraria a lo dispuesto en este reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL

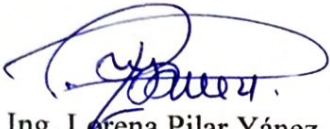

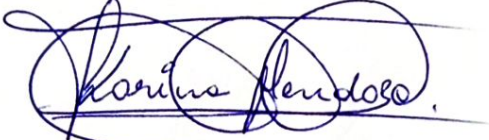
ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

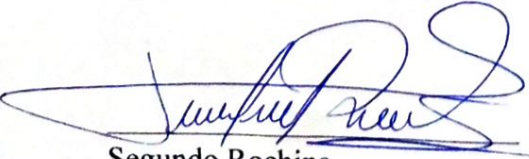
ELABORACIÓN	FECHA: 16 de octubre de 2024
 Ing. Salomón Quilumba, Mg. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TSDS	 Ing. Fausto Claudio RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TAS
 Ing. Patricio Bonifaz, Mg. COORDINADOR DE LA CARRERA DE TSDS Y TAS	 Eco. Carina Mendoza, Mg. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TSADM
 Ing. Sergio Iván Ruiz, Mg. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TADECA	 Lcda. Tania Alvarado COORDINADORA DE LA CARRERA DE TSADM Y TADECA



REVISIÓN	FECHA: 24 de octubre de 2024
 Ing. Juan Diego Rojas, Mg. VICIERRECTOR	
	

APROBACIÓN		FECHA: 05 de noviembre del 2024
 Ing. Lorena Pilar Yánez. MEd PRESIDENTA DEL OCS	 Ing. Juan Diego Rojas, Mg. VICERRECTOR	
 Mg. Carina Elizabeth Mendoza VOCAL 1 DEL OCS	AUSENTE Mg. Odra Carolina Guerrero VOCAL 2 DEL OCS	
AUSENTE Sra. Micaela Andreina Mafla PRESIDENTA DEL CET DEL IST TENA		

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario AD-HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-EXT-2024-026-A, del martes 05 de noviembre de 2024, expedir la resolución N° ISTT-OCS- EXT -2024-0038-R


 Segundo Rochina
SECRETARIO AD.HOC DEL OCS